



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA, CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y
FAMILIA CPEF S.A.**

CUANTÍA: 800.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2017-19-05-000-P01743

FACTURA NÚMERO: 001-003-000008226

OTORGADO POR: ESCOBAR AGUIRRE PABLO RENE Y
PEÑA PEÑA LIDER RAUL

A FAVOR: DE SI MISMO

DOY: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TESTIMONIO

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves diez de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor Angel Eduardo Montoya Yunga**, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA MEDIANTE AP: 467-DP19-2017-LB DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, comparecen, el señor **Escobar Aguirre Pablo Rene**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, el señor **Peña Peña Lider Raul**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupaciones/profesiones ingeniero civil y chofer profesional respectivamente, domiciliados en esta ciudad, parroquia Yantzaza y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para

Página 1 de 16





lo cual previo su consentimiento expresado de forma verbal se procede a descargar y adjuntar los certificados digitales de datos de identidad ciudadana otorgados por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR = NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar la constitución de la compañía con denominación **CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen por sus propios derechos, los señores PABLO RENE ESCOBAR AGUIRRE, de treinta años de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 190040589-3; y, el señor LIDER RAUL PEÑA PEÑA, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 110251211-6 domiciliados en la parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratarse y obligarse; y, sin prohibición para establecer esta compañía. **SEGUNDA.-** Los comparecientes señores accionistas PABLO RENE ESCOBAR AGUIRRE, soltero, con número de cédula 190040589-3, de treinta años de edad; y, LIDER RAUL PEÑA PEÑA, casado, con número de cédula 110251211-6, de cincuenta y cinco años de edad, por medio de la presente Escritura Publica tienen o bien constituir





como en efecto constituyen la **CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA S.A.**, que se regirá por las leyes de Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará la razón social de **CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto y finalidad social la de dedicar sus actividades:

a).- OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. b).- Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos. c).- Construcción de túneles. d).- Construcción de puentes y viaductos. e).- Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos. f).- Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. g).- Construcción de obras civiles para: centrales





eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas. h).- Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero, la junta general de accionistas podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este estatuto y en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO:**

DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CINCO.- DECLARACION

JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declararan bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tiene personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la

Superintendencia de Compañías a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto "Los aportes en numerario se depositaran en una cuenta especial de integración

de Capital que será abierta en un banco a nombre de la compañía en formación. Los certificados de depósitos de tales aportes se protocolizaran con la escritura correspondiente.

Constituida la compañía, el banco depositario pondrá los valores en cuenta a disposición de los administradores". El capital social de la Compañía será de





DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dividido en ochocientas acciones nominativas de un dólar cada una, las mismas que se encuentran signadas con los números CERO CERO UNO a la OCHOCIENTOS. El mencionado capital social de la compañía se encuentra suscrito y se pagará por los accionistas en la siguiente forma: **PABLO RENE ESCOBAR AGUIRRE**, con cuatrocientas acciones que quedaran liberadas del número 001 al 400; **LIDER RAUL PEÑA PEÑA**, con cuatrocientas acciones que quedaran liberadas del número 401 al 800. El capital esta íntegramente suscrito y se pagara en la forma y proporción que se especifica en la declaración Juramentada. En la forma y en la proporción que se describe a continuación: -----

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION	TOTAL
Pablo Rene Escobar Aguirre	\$ 400	\$ 400	400	\$ 1	\$ 400
Lider Raul Peña Peña	\$ 400	\$ 400	400	\$ 1	\$ 400
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800	\$ 1	\$ 800

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas.

ARTICULO SIETE.- El pago del aumento de capital podrá





hacerse: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía puede reducir el capital social por resolución de la junta general de accionistas, en la forma que esta lo determine y de acuerdo a la ley. **ARTICULO NUEVE.-** Las aportaciones a esta compañía podrán transferirse por acto éntre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de los accionistas, que la cesión o venta se celebre por escritura pública, que se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se inscriba en el Registro Mercantil y se observe las pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de accionistas. **ARTICULO DIEZ.-** Las resoluciones de aumento y reducción de capital se tomara con el consentimiento unánime de los accionistas y las modificaciones correspondientes a la Escritura Publica constitutiva se harán sujetándose a las solemnidades previstas por la Ley para fundación de la compañía en nombre colectivo. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS: OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTICULO ONCE.-** Son obligaciones de los accionistas: a).- Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la Junta General de accionistas, por el Gerente General y por el Presidente, según sus atribuciones; b).- Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignaren la junta general de accionistas, el Presidente y el Gerente





General, cumplir con las obligaciones de los accionistas previstas en la Ley de Compañías; c).- Las demás que le señale este estatuto. **ARTICULO DOCE.**- Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta general de accionistas y en las deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante mandato a uno de los accionistas o persona ajena con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y/o el poder a una persona ajena a la compañía será necesariamente notarial.- Cada accionista tiene derecho a un voto cualquiera que sea el monto de sus aportaciones; b).- A elegir y ser elegido Administrador y para los organismos de administración y fiscalización; c).- A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la junta general de accionistas decida hacerlo en otra forma; d).- Los demás previstos por la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO TRECE.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales es la que determine la ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los accionistas beneficios económicos especiales ni intereses a sus aportes. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO CATORCE.**- El gobierno y administración de la compañía se ejerce por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO QUINCE.**- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos





en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las sesiones de junta general de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrán la compañía celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. **ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de junta general de accionistas en la primera convocatoria será más de la mitad del número de accionistas de





la compañía; en segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE.-** Con las excepciones que señale este Estatuto y la Ley de Compañías, las resoluciones se tomaran con los votos favorables de la mayoría absoluta de los accionistas concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTIUNO.-** La resolución de la junta general de accionistas tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligaran a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las sesiones de junta general de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Primer Vocal Principal y único y a falta de este por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las actas de las sesiones de junta general de accionistas se llevaran a máquina computador, en las hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevara las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El Presidente de la Compañía resolverá de los demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de junta se formara un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias han sido hechas legalmente, así como





todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones privativas de la junta general de accionistas: a).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la reforma de reparto de utilidades; e).- Acordar la exclusión de accionistas, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, f).- Resolver el establecimiento o sucursales, agencias, oficinas, representaciones; g).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la compañía; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j).- Reglamentar los estatutos; k).- fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas finanzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l).- Aprobar el presupuesto de la compañía; ll).- Fijar cuantía de los actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren autorización de la junta general de accionistas; m).- Las demás que le señale la Ley, el Estatuto y Reglamentos. **ARTICULO**





VEINTICINCO.- Las resoluciones de la junta general de accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **SECCION DOS. DEL PRESIDENTE.**

ARTICULO VEINTISEIS.- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas, puede ser accionistas o no, durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta general de accionistas.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la junta general de accionistas; b).- Convocar y presidir las sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; c).- Vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de accionistas sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la compañía; d).- Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f).- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g).- Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley de Compañías, este Estatuto y la junta general de accionistas. **SECCION TRES. DEL GERENTE GENERAL.**





ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General podrá ser un socio o no, nombrado por la junta general de accionistas y durara dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a).- Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b).- Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía y suscribir los documentos correspondientes; f).- Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; g).- Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía y conferir copias y certificados sobre el mismo; h).- Nombrar al personal técnico que se requiera en la compañía, conjuntamente con el Presidente; i).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; k).- Conferir copias certificadas de los actos de la junta general de accionistas, del Presidente y de la Gerencia; l).- Manejar cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; ll).- Hacer efectivos los ingresos de la compañía; m) Presentar a la junta general de accionistas informe administrativo y económico, balances cuenta de pérdidas ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios





según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los accionistas y de terceros, interpuesto a la compañía por los canales administrativos; ñ).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y ASESORIA CONTABLE. ARTICULO TREINTA.-** Los accionistas de la compañía nombraran de entre ellos a un interventor para que vigile, inspeccione, controle y fiscalice los actos de los administradores y las operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin dependencia de la administración. El interventor durara dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El encargado de la liquidación será el Gerente General de la Compañía o, en su falta, la persona que la junta designe. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** A la muerte de un accionista la compañía continuara con los supervivientes y con los herederos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio será distribuido





entre los accionistas, una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado de cada accionista.

DISPOSICION GENERAL.- Todo lo no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de la Compañía será conocido y resuelto por la junta general de accionistas. **CLAUSULA**

CUARTA.- DECLARACIONES: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al accionista PABLO RENE ESCOBAAR AGUIRRE, Gerente General de la **CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.;** y, al señor LIDER RAUL PEÑA PEÑA, como **Presidente** de la **CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.**

Para un periodo determinado en este Estatuto; y, autorizan al Gerente General, para que realice los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta compañía.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Certificados digitales de datos de identidad ciudadana, fotocopias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes; **B)** Absolución de Denominaciones otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con número de reserva 7773578 de fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete; y, **C)** Acta Constitutiva de fecha diez de Mayo del dos mil diecisiete. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura

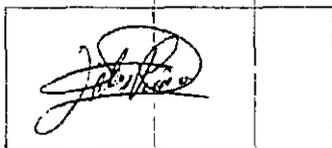




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1102512116

Nombres del ciudadano: PEÑA PEÑA LIDER RAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ESPINDOLA/JIMBURA

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE CABRERA YOLANDA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 1991

Nombres del padre: PEÑA CALVA ERIBERTO

Nombres de la madre: PEÑA PERLA PIEDAD

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)



N° de certificado: 170-044-73444



170-044-73444

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900405893

Nombres del ciudadano: ESCOBAR AGUIRRE PABLO RENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/ZAMORA

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESCOBAR CELI KLEVER WILLIAM

Nombres de la madre: AGUIRRE CABRERA YOLANDA MAGDALENA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR - ZAMORA CHINCHIPE-YANTZAZA-NT 1(IC) - ZAMORA CHINCHIPE - YANTZAZA (YANZATZA)

N° de certificado: 175-044-73489



175-044-73489

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
 E333912222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEÑA CALVA ERIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEÑA PERLA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: YANZATZA, 2014-07-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-02

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

110251211-6

CECUBA DE CIUDADANÍA: PEÑA PEÑA LIDER RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEÑA PEÑA LIDER RAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA ESPINDOLA JIMBURA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 YOLANDA MAGDALENA AGUIRRE CABRERA

CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

013 JUNTA 013-144 PARAZO 1102612116 CEDULA

PEÑA PEÑA LIDER RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIBE PROVINCIA
 YANZATZA CANTÓN
 YANZATZA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA
 Doy fé que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

109 AGO 2017
[Signature]
 Dr. Angel Eduardo Montoya Yunga
 NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR V33438222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCOBAR CELI KLEVER WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUIRRE CABRERA YOLANDA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA, 2012-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-07



Director General

Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 190040589-3

APELLIDOS Y NOMBRES: ESCOBAR AGUIRRE PABLO RENÉ

LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE

ZAMORA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-03-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



CNEI ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

IMP. (G.M.)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No

002-064 NÚMERO

1900405893 CEDULA

ESCOBAR AGUIRRE PABLO RENÉ APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA

YANTAZA CANTÓN

LOS ENCUENTROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 1



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZA

Hoy fe que la copia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento que me fue exhibido.

10 AGO 2017

[Signature]

Dr. Angel Eduardo Manfroy Yunga

NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773578
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900405893 ESCOBAR AGUIRRE PABLO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	<u>OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.</u>
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	✓ OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	✓ CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	✓ CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	✓ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	✓ CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	✓ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



31/07/2017 11.03

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
Doy fé que la copia que antecede
guarda conformidad y exactitud con el
documento que me fue exhibido.

10 AGO 2017

Dr. Angel Eduardo Montoya Yunga

NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA
PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA



ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Yantzaza, parroquia de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, siendo las 16h00, en la dirección: Av. 22 de Noviembre y Manchinatza, nos reunimos dos personas, mayores de edad, con la finalidad de establecer una Compañía de SOCIEDAD ANONIMA, dedicada a la construcción con fines de lucro. De inmediato, se designa al señor Pablo Rene Escobar Aguirre, como Director de la Asamblea y Líder Raúl Peña Peña, como Secretario, quienes toman posesión de sus cargos y prometen cumplir a cabalidad sus funciones. El señor Pablo Rene Escobar Aguirre, manifiesta que la Constitución del Estado, La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Código Civil, garantizan a los ciudadanos el derecho de asociarse, por lo tanto, la decisión que se tomó es el de conformar una Sociedad Anónima, la cual está protegida por la Constitución de la República del Ecuador, Leyes y Reglamentos conexos a la misma. A continuación se propone conforme la compañía CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A", por lo que la dos personas entra en conversa y ratifican la importancia de organizarse para poder orientar sus esfuerzos en un trabajo conjunto que les permita tener mayores beneficios y a su vez servir a la sociedad en la que se desenvuelven de forma útil con los trabajos futuros a realizarse, poniendo énfasis en la unidad y solidaridad que debe existir entre los socios, expresando su total apoyo y conformidad con la Constitución de "CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA Sociedad Anónima"; dicha propuesta es aprobada en forma unánime.

A continuación los accionistas proceden a elegir la Directiva de la "CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA S.A."; mencionada la misma es elegida en forma democrática con el voto público y directo, por lo que queda integrada de la siguiente forma:

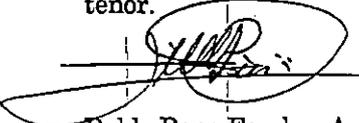
PRESIDENTE: Líder Raúl Peña Peña

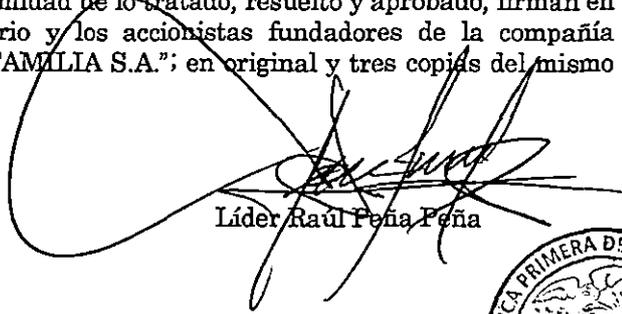
GERENTE GENERAL: Pablo Rene Escobar Aguirre.

Luego de esto el Director de la Asamblea llama a los designados para la Directiva de la Compañía "CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA S.A.", para que tomen legal posesión de sus cargos, los mismos que a viva voz juran y prometen cumplir a cabalidad respeto, honradez, responsabilidad y defender los derechos de las compañeros, como así mismo las funciones a ellos encomendadas y que les corresponden.

Luego de esto la Junta General de Accionistas, se autorizan para que elaboren los Estatutos, los mismos que luego del análisis serán aprobados así mismo en Junta General, y también para que realicen los trámites necesarios para la aprobación y registro del Estatuto de la Sociedad Anónima en el Registro Mercantil correspondiente así como en la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Loja.

Sin tener otro asunto que tratar se termina la sesión siendo las 17h30 del día antes señalado en esta acta. Para constancia y plena conformidad de lo tratado, resuelto y aprobado, firman en unidad de acto, el Presidente, el Secretario y los accionistas fundadores de la compañía "CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA S.A."; en original y tres copias del mismo tenor.


Pablo Rene Escobar Aguirre


Líder Raúl Peña Peña



En constancia de lo aprobado en la Acta Constitutiva de la compañía "CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.", firman en unidad de voluntades todos los accionistas, en fecha 10 de abril del 2017.

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	NRO. DE CEDULA	DOMICILIO	FIRMA
Pablo Rene Escobar Aguirre	ECUATORIANO	190040589-3	YANTZAZA	
Líder Raúl Peña Peña	ECUATORIANO	110251211-6	YANTZAZA	





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



AB. ARMIJOS GONZALEZ ANIBAL AUGUSTO

Matricula No: 19-2015-3

Cédula No: 1900335185

Fecha de inscripción: 15/04/2015

Matricula anterior: no

Tipo de sangre: O+

(Handwritten signature)

Firma



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA
 Doy fé que la copia que antecede
 guarda conformidad y exactitud con el
 documento que me fue exhibido.

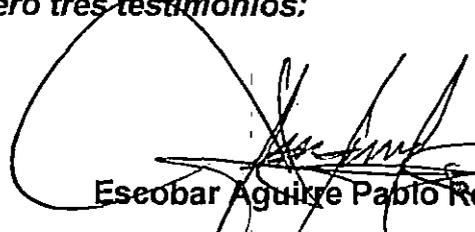
10 AGO 2017

(Handwritten signature)
 Dr. Angel Eduardo Montoya Yunga
 NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA
 PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA



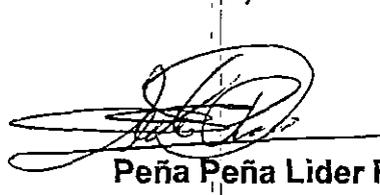


pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor **ARMIJOS GONZALEZ ANIBAL AUGUSTO. A B O G A D O.** MATRICULA NUMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL QUINCE GUION TRES DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero tres testimonios:**


Escobar Aguirre Pablo Rene



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190040589-3


Peña Peña Lider Rau



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110251211-6


Doctor Angel Eduardo Montoya Yunga, NOTARIO



SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL
CANTÓN YANTZAZA MEDIANTE AP: 467-DP19-2017-LB





Razón: Doy fe: Que la presente copia de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.**, que antecede en un número de dieciséis fojas útiles, se otorgó en esta Notaria, en fe de ello confiero este **primero y segundo testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los **diez días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete**. El Notario que doy fe.


Doctor, **Angel Eduardo Montoya Yunga**
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA MEDIANTE
AP: 467-DP19-2017-LB.





go *Fernando Luna Aldeán*

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de Compañía, que antecede de la: CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.; bajo el número de inscripción once (11), repertorio mil ochenta y seis (1086), en el Registro de Compañías del presente año.-----

Yantzaza, 17 de Agosto de 2017

[Handwritten signature]

Dr. *Fernando Luna Aldeán*
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)



**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
"PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A."**

Yantzaza, 31 de Julio de 2017

Sr.

Líder Raúl Peña Peña.

**ACCIONISTA DE LA CIA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF
S.A."**

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que en base a la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A."**.

En la Cláusula **CUARTA-DECLARACIONES**, los accionistas por unanimidad tienen el acierto de nombrar a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía para un periodo estatutario, a partir de la inscripción de su nombramiento en la Registro Mercantil de Yantzaza.

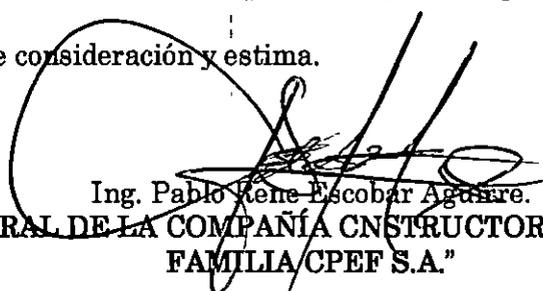
Sus deberes y atribuciones como tal, están indicadas en el estatuto de vuestra compañía.

La compañía en mención se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaria Publica Primera del cantón Yantzaza, el 10 de Agosto de 2017.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

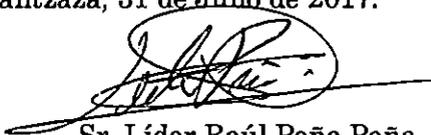
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.


Ing. Pablo Rene Escobar Aguirre.

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CNSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y
FAMILIA CPEF S.A."**

Yo, Líder Raúl Peña Peña, aceptó el cargo de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A."**, que me confiere según nombramiento.- Yantzaza, 31 de Julio de 2017.


Sr. Líder Raúl Peña Peña

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA
CPEF S.A."**





go *Fernando Luna Aldeán*.

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.; que antecede, a favor del señor: PEÑA PEÑA LÍDER RAÚL; bajo el número de inscripción ochenta y seis (86), repertorio número mil ochenta y siete (1087), en el Registro de Nombres del presente año.---

Yantzaza, 17 de Agosto del 2017

Dr. ~~Diogo~~ Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)



**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A."**

Yantzaza, 31 de Julio de 2017.

Ing.

Pablo Rene Escobar Aguirre.

**ACCIONISTA DE LA CIA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF
S.A."**

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que en base a la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A."**

En la cláusula **CUARTA-DECLARACIONES**, los accionistas por unanimidad tienen el acierto de nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía para un periodo estatutario, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil de Yantzaza.

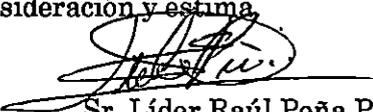
Su persona en calidad de Gerente General, representará legal, judicial y extrajudicial a la compañía.

Sus deberes y atribuciones como tal, están indicadas en el estatuto de vuestra compañía.

La compañía en mención se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza, el 10 de agosto de 2017.

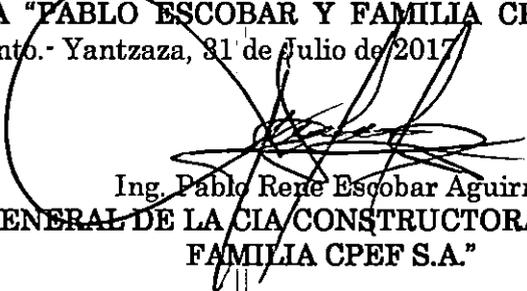
Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimientos de consideración y estima,
Atentamente.


Sr. Líder Raúl Peña Peña

**PRESIDENTE DE LA CIA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF
S.A."**

Yo, Pablo Rene Escobar Aguirre, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL DE LA CIA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A."**, que me confiere según nombramiento.- Yantzaza, 31 de Julio de 2017


Ing. Pablo Rene Escobar Aguirre
**GERENTE GENERAL DE LA CIA CONSTRUCTORA "PABLO ESCOBAR Y
FAMILIA CPEF S.A."**





go Fernando Luna Aldeán.

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

Que, en esta fecha queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PABLO ESCOBAR Y FAMILIA CPEF S.A.**; que antecede, a favor del señor: **ESCOBAR AGUIRRE PABLO RENÉ**; bajo el número de inscripción **ochenta y siete (87)**, repertorio número **mil ochenta y ocho (1088)**, en el Registro de Nombramientos del presente año.-----

Yantzaza, 17 de Agosto del 2017

Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Constructora Pablo Escobar y Familia CPEE S.A*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *Constructora Pablo Escobar y Familia CPEE S.A*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Zamora Chinchipe* CANTÓN: *Santzaza* CIUDAD: *Santzaza*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Zamora Chinchipe* CANTÓN: *Santzaza* CIUDAD: *Santzaza*

PARRÓQUIA: *Santzaza* BARRIO: *Norte* CIUDADELA:

CALLE: *22 de Noviembre y Manchinatza* NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *es.pablo97@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

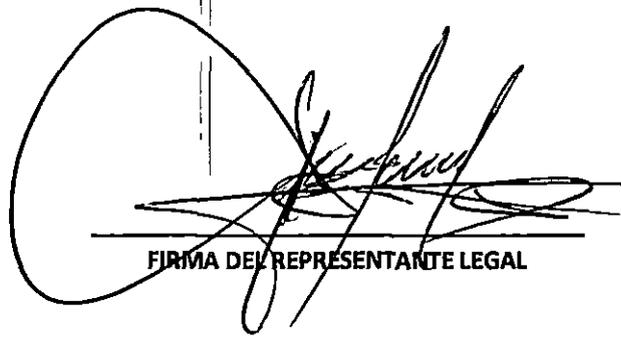
CELULAR: *0988388683* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Frente al Coliseo de Deportes Ciudad de Santzaza*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Ing. Pablo René Escobar Aguirre*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1900405893*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1